Interventor de Fondos, L. Mir creek En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y mueve y treinta minutos del dia uno de diciembre de mil novacientos cincuenta y uno, me constituyo en al Salón da Sasiones deesta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo trans currido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia tresde los corrientes, a la misma hora, según se indica en la convocatoria. EL ALCALDE. SESTON EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SECUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve treinta minutos del dia tres de diciembre de -mil novecientos cincuenta y uno, a reune en el Salón de Sesiones de esta Ca sa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, & Exemo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldey Concejales, Don Josquin F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don Gui llermo Aloy Salom, Don Francisco Sugu Saiz, Don Jerónimo Massanet Nicolau . Don Bartolomé Pizá "errá, Don Jesús Antich Gil, Don José Maria Fuster Llabrés, Don José Pons Marqués, Don José Nadal Horrach, Don Antonio Fortuny Mg ragues, Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Gabriel

Piña Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, Don Antonio Llabrés doreys the Interventor de Fondos acetal. Don Tomás Henales Bernat-Veri, y asistilos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraor dinaria en segunda convocatoria y siendo ya las diez y nueve horas cuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dandose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Se hace conster la existencia del quorum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda darse por enterada escrito Oficial Letrado dando cuenta Sentencia Tribunal Supremo fecha 31 octubre ultimo sobreReforma nº 12.

Se acuerda darse por enterada de dicha Sentencia.

Se acuerda comunicar al Sr.Al cover que presente un nuevo proyecto dela Reforma Parcial nº 12.

Se acuerda que dos Letrados, ajenos a la Corporación informen sobre dicha cuestión.

Seguidemente se da lectura al siguiente escrito: "Abogado Municipal.-Ilmo.Sr.-- Cumplo el deber de poner en su superior conocimi nto que con fecha treinta y -- uno de octubre próximo pasado, y notificación dentro del presente mes de novim bre, se ha dictado, según comunica la -- representación de este Exemo.Ayuntamien

to en la Capital de España, sentencia por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo que seguían Don Alfredo, Doña Asun-ción Benet Llompart contra acuerdo consistorial de dia 2 de julio de - 1946, en la que déndose lugar al recurso se pronuncia el siguiente fa-llo: "FALI AMOS: que desestimemos la incompetencia de jurisdicción y fal ta de personalidad en los demandantes, alegados por parte coadyuvante-al contestar la demanda, ebemos declarar y declaramos la mulidad del - acuerdo del Ayuntamiento de Palma adoptado en su sesión el dia 2 de ju

-lio de mil povecientos cuarenta y s is aprobando la ejecución del proyecto de reforma de la Capital del Sector doce a favor de Don Pedro Alcover Surada, en cuyo sentido revocamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Palma de Mallorca, en siste de mayo de mil novecientos cuarenta y siste, en cuantos pronunciamientos se oponen a los contenidos en la presente".-Lo que traslado con copia de la meritada resolución, comunico a V.S.T.a efectos consiguientes.-Palma a 19 denoviembre de 1951.-A, Martorell.-Rubrica do."

Se acuerda darse porgenterada.

Seguidamente se procede a der lecture a la sentencia dictada por el Tribu nel Supremo con fecha de treinta y uno de octubre del corriente eño, en elrecurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pente ante laSala entre Don Alfredo y Doña Asunción Benet Llompart; apelantes, y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y Don Pedro Alcover Sureda, apelados, contrasentencia dictada por el Tribunal Provincial de la jurisdicción de dicha Ca
pital, recaída en fecha siste de mayo de mil novecientos cuarenta y siste,en pleito sobre acuerdo de dicho Ayuntamiento relativo a la aprobación delProyecto mimero doce del plano de reforma de la expresada Ciudad, cuyo fa110 figura transcrito enteriormente en el ascrito del Sr.Oficial Letrado.

Se scuerda darse porgenterada

Seguidamente se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe : FUIGDORFILA: Antes de la lectura de .dictamen para solicitar permiso para susentarma del Salón por considerarme incompatible.

Sale del Salón el Sr. Phigdorfila, y comienza la lectura del dictamen:

"La Comisión Especial nombrada para entender en la ejecución de la Reforma nº 12, ha estudiado con detenimiento la Sentencia dictada por el Tribunal Su premo en fecha 31 de octubre último, a la vista dela copia facilitada por la representación del Ayuntamiento en autos. En el fallo dictado por el Alto — Tribunal se revoca la sentencia del Tribunal Provisi nal y se decrata de oficio la mulidad del acuerdo de dia 2 de julio de 1946, por el que se aprobaba el proyecto para ejecución parcial de la Reforma nº 12, presentado por el Sr. Don Pedro Alcover Sureda. No señala el Tribunal, ninguna infracción sustantiva pero si el incumplimiento de ciertas reglas y diligencias de índole adjetiva en la tramitación del proyecto para ejecución de la Reforma parcial dicha, a partir de los acuerdos tomados en sesión municipal de 21 de diciembre de —

1945.-La Comisión entiende que el Ayuntemiento tiene planteddos blemas: Uno, es el relativo a la ejecución de dicho fallo. Pero esto nd se plantéa con carácter inmediato, porque es indispensable pere entra en ello la notificación especial melativa a su cumplimiento; en cerse por la Jurisdicción contencioso-administrativa a la Administrativa a la Administrativa a Cuando llegue el momento, el Ayuntamiento deberá afrontar sin titubeos y con ecuamimidad la situación en su totalidad.-El otro problema atale a la Reforma en si. Esto es primordial, incluso respecto de las consecuencias del antes expuesto, y la Comisión entiende que ha de ser considerado sin demora.-Ninguna persona sensata puede esperar que la situación de inconclusa de la Gran-Via, i iciada el año 1920, o entes, haya de perdurar. Y como la resolución el Tibunal Supreme nos retrotras al tiempo de los acuerdos de 21 de diciembre de 1945 y, por tento, al de la enmienda-Hevia, que decía: ""El acceder al recurso de la Cémara de la Propiedad no representa por parte del Ayuntamiento renuncia a la realización de --dicho proyecto, estimando que se debe dirigir la Corporación al Sr. Alcover para que reprodujera el proyecto o lo modificara en el sentido que tuviera por conveniente, en su dia, para ser nuevamente estudiado por la Corporación", desde este punto de retroceso hay que iniciar el avence ur banístico y requerir al Sa.Alcover para que presente un nuevo proyecto que al ser expuesto a pública información y elevado a los Organismos com petentes de la Administración Centrel, sufrirá todos aquellos contrastes técnicos y populares que la Ley exige y la prudencia aconseja .- Por ello, la Comisión propona: "QUE SE COMUNIQUE AL SR.ALCOVER QUE PRESENTE UN NUE VO PROYECTO DE LA REFORMA PARCIAL MUMERO DOCE DEL PLAN DE ORDEDARION DE -CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR LA COMPORACION MENTCIPAT EN SESIONES DE 25 DE MAYO Y EN LA DE 21 DE DICIEMBRE DE 1945, QUE CONCEDIO -AL SR.ALCOVER, AUTORIZACION PARA PROYECTAR y, EN SU CASO, EJECUTAR LA MEN-CIONADA REFORMA URBANA; Y UNA VEZ CUMPLIDO, QUESE LE DE EL CURSO REGLA-MENTARIO" .- Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. como siem -pre y con su Superior criterio, resolverá.-Palma de Mallorca 24 de noviem bre de 1951.-Francisco Suau, Jerónimo Massanet, José Nadal, José Casasayas todos rubricados." /

SUAU: La Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, declarando la mulidad del acuerdo municipal de 2 de julio de 1946, hace preciso que se recuerdan

algunos antecedentes con relación a la llema Reforma nº 12, cuyo conocimiento es indispensable, no sólo a la Corporación sino al público palmesano.

El Proyecto primitivo de la entonces se titulaba "Gran Via Borne-Cort", nació en el Plan General de Alineaciones y Reforma Interior de la Ciudad de Palma, formado por el Arquitecto Municipal Don Gaspar Bennasar, que - fué aprobado por el Ayuntamiento en 23 de abril de 1917, y a su vez, en 27 de diciembre del mismo año, por la Superioridad, que concedió al Ayun temiento los beneficios de la Ley de 18 de marzo de 1895 para saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones, con facultad de expropiación conforme a ella.-Coetaneamente a la formación y aprobación del Plan del-Sr.Bennasar, el Ayuntamiento ofreció al Estado y este aceptó, un solar para la Casa de Correos y Telégrafos, conviniéndose y aprobándose por --Real "ecreto, su emplazamiento en la Gran Via Borne-Cort (Ahora José Antonio); condicionado, empero, a la apertura de la misma Gran Via y a su enlace con vias de amplitud circulatoria, la construcción del edificio.-

Por estas razones el Ajuntamiento inició esta arteria capital en su extremo lindante con el Borne, y así desde el año 1920, o antes, se ha procedido a la adquisición paulatina pero ininterrumpida de numerosas propiedades en las celles de Miñonas, Soledad, Birretería y Plaza del Rosario, en número, que según el plano de aquella época excede de las atenta, y, además, la Iglesia y Convento de las Miñonas de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica, ejempre comprenésiva e indentificada con los intereses morales y materiales de la Ciudad, patente en este caso.

La iniciativa privada construyendo edficios, Don Antonio Caubet, Compa-Mía Telefónica y Hotel Londres, dió un bello inicio a la nueva Avenida.-Era una obra incompleta, pero continúa siendo la parte terminada la másbella obra urbanística de este siglo, anterior al Movimiento Nacional.

Los Ayuntamientos de la Monarquía, Dictadura de Primo deRivera y la brave etapa de régimen anterior a la caída del Rey Alfonso XIII, no repudiaron nunca el proyecto, y tuvieron siempre presente que por razón del Palacio de Correos y Telégrafos se tiene contraído con el Estado el compromiso de abrir, urbanizar esta via y darle amplio enlace, lo que todavía no aparece cumplido.

Le república, en sus diverses feses de signo contrapuestos, ta, bién impul

só estas obras.

Y asi, con el ritmo lento, peculiar en nuestra Isla, admirióndose inmuebles, utilizándose en la medida necesaria, y en los periodos opostunos, el procedimiento de expropiación.

En 1935, antes del Movimiento Nacional, el Arquitecto Municipal Ellen Jaime Aleña, formula un nuevo proyecto de la Gran-Vía, añadiéndole una evenida - transversasl por la calle de Verí, estableciendo el enlace de que antes se hablaba. Dichom proyecto está impreso y es muy interesante y curioso su es tudio.

Después del 18 de julio de 1936, no sólo no se abandona el proyecto sino que se labora activamente en su avance. Se adquieren más inmuebles, se de-rruyen edificios y se construyen el Gobierno Civil y el Palacio de Comunicaciones.

En 1943, se apruebam reglamentariamente por el Ayuntamiento y demás organismos competentes, el Plan General de Ordenación de la Ciudad, debido al
Arquitecto Sr. Alomar, cuyo prestigio trasciende nuestras fronteras, y que
fué merecidamente acrecentado por este proyecto urbanístico, puesto que fué
elegido en Concurso Nacional y además recibió el mayor galardón, al serle
atribuído el primer premio de Arquitectura en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1942.

En este Plan General, tal como fué definitivamente aprobado, se conserva con el nº 12, esta reforma con nueva solución terminal de la Gran Vía y se incluye asimismo la Via transversal, de la calle de Verí. Es de notar que tento este proyecto como el del Arquitecto Municipal Sr. Aleña, significaban la total desaparición del Palacio Verí.

Aprobado definitivamente el proyecto Alomar, iendo firme y ejecutivo, el Ayuntamiento, en sesión de 25 demayo de 1945, acordó conceder al Sr.Alcover autorización para proyectar y en su dia para la ejecución parcial de esta Reforma; y luego, en sesión del dia 16 de Noviembre de 1945, el Ayuntamiento acordó desestimar las reclamaciones presentadas y aprobama definitivamente dicho proyecto y conceder al Sr.Alcover la realización de laReforma.Pero, acogiendo un recurso de reposición de la Cémara de la Propiedad Urbana, cuyo prestigio y rectas intenciones siemprehan pesado en nuetras Corporación, acordó en 21 de diciembre de dicho año, revocar el anterior acuerdo de 16 denoviembre, pero no por motivos que indicaran superfluidad de la reforma, sino

por otras cuestiones de tipo accesorio y económico, inherentes al proyecto. Y asi es que en el referido acuerdo de 21 de diciembre, y a propuesta del Toniente de Alcalde Sr. Hevia, el Ayuntamiento acordaba que "el conceder -digo acceder al recurso de la Cámara de la Proviedad, no representa por parte del Ayuntamiento renuncia a la realización de la reforma, estimando que se debe dirigir la Corporación al Sr.Alcover, para que reprodujera el proyecto o modificara en el sentido que tuviera por conveniente, en su dia, para ser mavamente estudiado por la Corporación.

Mas tarde, en sesión de 2 de julio de 1946, se aprobó el proyecto presentado nuevemente por el Sr.Alcover, en el que al parecer se solventaban los inconvenientes que habían motivado la desestimación del primero, y en lo sustancial se respetaba la Casa Veri.— En consecuencia y conforme al primer acuerdo, firme, se concedió al Sr.Alcover, la ejecución de dicha obra pública.

Este acuerdo es el anulado por el Tribunal Supremo.

La Sentencia del Alto Tribunal sostiene - y el Ayuntamiento ha de açatar sin reservas el fallo - que este acuerdo aprobatorio del proyecto Alcover para la ejecución de la Reforma nº 12, es mulo por que no mediaron como previas a dicha aprobación, los requisitos de información pública y demás que previene el Reglamento de Obras, Bienes y Servidos Municipales.

Por consigniente, es clarísimo que el Tribunal Supremo no a-nula la posibilidad dela Reforma nº 12, y de su realización, ni que el Ayuntamiento p ueda de nuevo conceder su ejecución al Sr.Alcover ni le ha negado los derechos adquiridos y reafirmados por el acuerdo a propuesta del Sr.Hevia.

Y de ello se deduce que la Sentencia del Supremo nos retrotras al acuerdo de 21 de diciembre de 1945 cpn la moción Hevia que la misma sentenciacon-velida considerándola piedra fundamental de la cuestión.

Y aquí tengo que referirme a la ejecución del fallo que se planteará inexcusablemente. Pero esta importante cuestión, que habr'a de ser considerada con esp'iritu de justicia y absoluto respeto a los derechos particulares, en cuento prueben su existencia y lesión, no se produce en ebte momento porque todavía no ha llegado la notificación especial de la Jurisdicción Contencios-Administrativa.

Le sola consideración de la disparidad de fallos en este asunto, y de ser cuestión sobre la que pueden existir criterior contrapuestos, aleja toda idéa denegligencia o incompetencia porparte de quienes tranitaron el procedimiento administrativo.

Hasta aquí, la liquidación de cosas pasadas: ¿Cuál na de ast la actitud del Ayuntamiento?. La más cómoda para sus Concejeles serfa la de
sacudirse las ropas, hacer constar que el acuerdo revocado 1814 tomedo
por una Gestora anterior, y ahí queda la Reforma.

Pero esta actitud sería indigna de la continuídad con que los Ayuntamientos de regimenes, signos y políticas contrapuestos, han enfocado e on unanimidad y durante 35 años el problema; equivaldría a dejar en el centro de Pelma una zona cuya necesidad deurbanización y sameamiento se reconoce desde 1917, y cuyo estado actual, sún antes de la concesión al Sr.Alcover, era un bochorno pera la ciudad, y prueba de que Santiago. Rusiñol, no caricaturizaba, sino que paliaba, el escribir la Tala de La Calma.

No nos queda otro concurso que reanuder el hilo de los scesos en el punto e que lo dejara la propuesta H via, e invitar de nuevo al Er.Alcover a que presente el nuevo proyecto a que la proposición se refería. Esto no prejuzga su aceptación, en el caso se que adolezca de defectos.

Es ciertamente doloroso e incómodo aceptar -digo adoptar tal resolu-. ción, pero no estemos aquí para otra cosa que para servir a la Ciudad y ésta exige que de una vez se acabe con este espectáculo.

Fo creo que todos deseamos que este esinto termine con el mayor bien para Palma, y con el menor trastorno y daño para los intereses particulares afectados. Dios quiera que esto se consiga y pueda ello ser un premio para el sacrificio que hacemos el elegir la incomodidad y lalucha en defensa de la ciudad, frente a la avasalladora y demonfaca tentación de la inactividad y el abandono del combate.

Nada más.

PRESIDENTE: Se aprueba por el Ayuntamiento el dictamen que se ha leído ultimamente ?.

PONS: Independientemente de esta aprobación, que no es más que volver a un punto de partida, yo deduzco de la Sentencia que ha mislado claramente que en algún momento se ha errado el camino administrativo, y más para el futuro que para el presente, deseo que la Corporación acuerde solicitar el dictamen de dos Letrados, ajenos a la Corporación, de reconocido presente.

tigio para que conurgencia estudien e informen el asunto con relación cen la posición de la Corporación y nos den su leal consejo respecto a su posición para el desarrollo de todo esto.

NADAL PONT: Me parece muy bien la propuesta del Sr.Pons de solicitar el informe técnico de dos letrados que sean ajenos a la Corporación.

SUAU: Se aprueba la moción de la Comisión y después un nuevo acuerdo, elde la sugerencia del Sr.Pons.

PRESIDENTE: Se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión, y aparte, se - acuerda aprobar la propuesta del Sr.Pons, con lo cual creo quetodos estamos conformes?

Así se acuerda

Acto seguido entra en el Salón el Sr. Puigdorfila.

Seguidamente se da lectura a un documento que transcrito literalmente, dice así: "Con el fin de llevar a cabo el macate del Marodo del Olivar, en laforma convenida.con-la Entidad EDIFICIOS Y URBANIZACIONES.S.A.

se aprobó por este Exemo. Ayuntamiento un Presupuesto Extraordinarios de ---CUARENTA MILLONES DE PESETAS, como tr' mite inexcusable para solicitar del anco de Crédito Local de Espeña un préstemo por la misma cifra .- Se solici tó del Banco de Crédito Local de España las condiciones para la contratación de ese préstamo y a pesar del tiempo transcurrido, no se han acibido áin, por lo que no ha sido posible -digo viable el dr la tramitación legal necesaria ni al Presupuesto extraordinarioa ni al concierto del préstamo.-No obstante, como los plazos concertados con laEntidad Edificios y Urbanizaciones S.A. para el rescate del indicado Mercado, se hallan próximos a vencer, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en se--sión de dia 27 del corriente, se eleva a V.E. el adjunto Proyecto de Presu puesto extraordinario por la misma cifra de CUARENTA MILLONES DEPESETAS y sobre los siguientes fundamentos: I .- El Ayantamiento mentiene su primitivo presupuesto extraordinario de Cuarenta millones de Pesetas, aprobado en sesión de 21 de noviebre de 1950, cuya tramitación se halla suspendida en spe ra de las condiciones dentre de las cuales el Banco de Crédito L'eal concedería al Avantamiento un prástamo por la indicada cantidad, con destino a la reversión del Mercado.-II.-Interinamente, y con el fin de hacer posible

la reversión del Mercado del Olivar, en la forma entes indicad, espera esta este muevo Presupuesto que tendrá carácter de condicional y francitação Massta tento que se logre el que se intenta concertar con el Bance de Ordedito Lo cal, quedando el presente total y absolutamente cancelado con los medicas que otorque la operación anteriormente expuesta y con la cual éste, que arora se eleva a la aprobación, es una fórmula de enlace conforme tembién se indica en las Bases del Concurso para la Contratación el préstemo con la Banca privada, condicionando la duración y cancelación del mismo a la obtención de medios suficientes para hacer pago de las cantidades que por medio del Banco de Crédito Local, o por otro distinto, abonase, a aquella Banca, el Ayuntamiento en el memento de obtenerlo.—V.E. no obstante resolverá.—Pelma de Mallorca a 30 de noviembre de 1951.

Seguidamente se da lectura al presupuesto cuyo extracto es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.-Resumen del Presupuesto Extraordinario de

GASTOS.- Capítulos.- 1.-1.600.000.- Obligaciones Generales).- 6.- Personal

y material de oficinae, 200.000.-11.-Obras públicas, 38.300.000.-TOTAL PESE

TAS, 40.000.000.Pelma de Mallorca 27 de noviembre de 1951.-

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEMALLORCA.-Resumen Presupuesto extraordiario de INGRE SOS.-Capitulos.- I.-RENTAS.-40.000.000.- TOTAL: 40.000.000.-

Seguidamente se da lectura a un Informe del Sr.Interventor, el cual en su filtimo parrafo, dice lo siguiente: "Examinado el Presupuesto extraordinario para adquisición de los derechos de rescate de la concesion de explotacion del muevo Mercado del O₁ivar y su Zona. Viniendo fijados los gastos y los ingresos en un total de 40.000.000 de pesetas, al que no puede el Ayuntamiento hacer frente con sus recursos normales, ni puede tempoco hacer uso del superevit del ejercicio anterior, por estar agotado por Habilitaciones y Suplamentos de Crédito para atender al Presupuesto del corriente año.—Por todo lo expuesto, toda vez que no existe déficit es de paracer esta Intervención que se contrate el préstamo, no teniendo nada que objetar a la aprobación del Presupuesto Extraordinario.—Palma de Mallorca a 30 de noviembrede 1951.,J.Bus queta."

Seguidamente se da cuenta de la Memoria Económica Financiera para la Reversión enticipada y Rescate de la explotación con Municipalización Directa de los Servicios del Muevo Mercado de la Plaza del Olivar, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 Me junio de 1944,

dictando normas para concertar empréstitos, que transcrita, dice así: "ANTECEDENTES .- De acuerdo con el pliago de condiciones de 26 de octubra de 1946, fué adjudicado a Edificios y Urbanizaciones S.A. el Concurso pe ra la ejecución de las reformas nº 1 y 6 del Plano de Reforma Interior del Plan de Ordenación General de la Ciudad de Palma de Mallorca. En --dicho concurso y subsiguientes adjudicaciones se establecía entre otrasla construcción por el adjudicaterio del referido Mercado de la Plaza -del Olivar y la explotación por el contratista del servicio municipaliza do de diche Mercado, según las condiciones de monopolio, exclusividad y un plazo de duración de diez y siete años y diez meses, plazo que por ra zón de las propias condiciones del contraro ha quedado elevado a veinteaños .= Se previno en la concesión (epigrafe "para la construcción de las obras"), la posibilidad de introducir modificaciones en el Proyecto pre via la correspondiente aprobación por el Ayuntamiento, como también fuéprevista la revisión de los pracios de coste de la construcción, tantendo en cuente que los presupuestos que sirvieron de base pera el concurso y la adjudicación se estructuraron con enterioridad a la referida fecha de 14 de septiembre da 1943 en que el Proyecto fué aprobado por la Superioridad. = Se dispuso, tambien, que la liquidación del coste de la cámera -frigorfrifa se efectuara con sajeción al precio en vigor al tiempo de su instalación.=La Entidad concesionaria tomó a su carso el satisfacer lasindemnizaciones a industriales y comerciantes afectados por la reformasl y 6 hasta la cantidad fijada en las proposiciones, pero si la suma a satisfacer por tales c-nceptos fuera superior, la diferencia sería a car go del Ayuntemiento .= Se establecía, tambien, que lam liquidación de lasdiferencias economicas producidas en virtud de lo anteriormente emunciado, cuando resultaran ser en más a favor del concesionerio el Ayo tamien to podría opter entre la prorroga del término de la concesión por tiempo equivalente matemáticamente al referido incremento o bien ebonar en efec tivo dicha suma mayor .= Estando a punto de inaugurarse el referido Mercado de la Plaza del Olivar, se planteó al Ayuntamiento la urgente necesidad de estudiar aquellas diferencias económicas y dar solución al proble ma planteado bien prorrogando los términos de la concesión o bien satisfaciendo el importe de todas aquellas diferencias. = Se establece tambiénenla concesión que a partir de la fecha inicial de explotación del Ruevo Mercado el Ayuntamiento percibiría el 25 % del producto de todas la ecaudación anual siendo el restante 75% a favor del Concedionario habitael término del plazo de la concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de decido de de concesión y sus prórrogas, an su caso de de concesión y sus prórrogas, an su caso de decido de de concesión y sus prórrogas, an su caso de decido de deci

Como consecuencia de la revisión del primitivo presupuesto y Sia les ampliaciones del proyecto inicial y el de la construcción e instalación de las camaras frigorificas, el concesi nario ha invertido siete millones novecientas noventa y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas --con noventa y dos céntimos, más la cantidad que resulte en definitiva por concepto de indemnizaciones a industriales y comerciantes, cuya can tidad definitiva todavía hoy es desconocida, pero que sobrepasará los cinco millones de pesetas .= Por consiguiente, o teníamos que satisfacerestas diferencias económicas o conservar el concesionario su facultad de explotarel Mercado durante veinte años percibiendo el 75 # de la --recaudación e ingresando en las arcas municipales el 25 % restante; o bien al finalizar este plazo de los veinte años el Ayuntamiento debería pagar acuellas diferencias incrementadas por los correspondientes intereses de aquellos veinte años; o bien finalmente conceder una prórrogaal concesionario pera que siguiera explotando el Mercado después de los veinte años por un plazo "equivalente matemáticamente" al importe de aquellos emolumentos y sus intereses .- El Ayuntamiento considerando que ninguna de aquellas soluciones era conveniente para la administración municipal, entendiendo no poder dejarv una función de orden municipal intimamente vinculada a la vida administrativa de la Ciudad, como es el contril, dirección y administración del Mercado en manos de una empresa privada durante un lapso de tiempo practicamente indefinido y además -porque consideró que indiscutiblemente desde el punto de vista económico es mucho más benefic oso para el erario municipal el rescatar los de rechos de explotación, pagando al concesionario el coste de las obras realizadas y consigniente partir desde este momento que la momento integra pasase a las arcas municipales, tomó el acuerdo de rescate el 21 de noviembre de 1950 .-

COSTE DEL MERCADO:

Prescindiendo de las cifras presupuestadas y de los erechos contractuales que esisten al concesionario, para su amortización se estudiaron de-tenidemento los costes de construcción del Mercado así como los de adquisición de los solares y fincas donde ha sido emplazado y el de su zona de urbanización colindante, resultando un importe total de pesetas,32.801.587'75
a cuya cantidad hay que incrementar la cifra de pesetas 5.000.000 que se calcula representarán las indemizaciones a industriales y comerciantes , a
pagar por el concesionario por cuenta del Ayuntamiento.= Se acompaña un dstalla del coste, otro de las cantidades setisfachas por mano de obras, gastos generales y materiales; un estado demostrativo del coste del solar, de
edificio y su zona; otro del Cap. XII, Instelaciones Varias" y dos relaciones de las indemnizaciones a industriales aprobadas.

RENDIMIENTO DEL MERCADO:

Teniendo en cuenta el mimero de clasificación de los puestos instalados, ser vicios, etc. y las Ordenanzas municipales de exacciones aprobadas, se calcu la que la restabilidad del Mercado será superior a los cuatro millones de pezetas anuales.=Durante los meses transcurridos se estan realizando las su bastas de los puestos y todaviahay servicios, algunos de tanta importanciac omo las camaras frigorificas y fábrica de hielo, restaurante, etc. que no han sido subastados ni puestos en régimen de explotación. La recaudación en 30 de octubre último ha sido de 221.593'85 pts. lo que representaría una re candación anual de 2.659.116 pesetas a la que habrá que agregarse el importe del rendimiento de los servicios expr sados y también la correspondiente a los puestos hoy vacantes y pendientes de subastar .- De todo lo expuesto se deduce claramente que de no realizar la reversión a favor del Ayuntasianto de los derechos de explotación al Mercado, éste percibiría unicamente el 25 % de la recardación o sea alrededor de un millón de pesetas anuales, como mínimo, sin perjuicio de las prorrogas que se deriveran de la liquidación de la s diferencias económicas, según cual fuera la forma que se estableciera pera liquidarlas .= Por otra parte, del importe obtenido al procederse a la subasta de los puestos, de no realizarse la reversión percibiría tambien el Ayuntamiento solemente el 25 % de aquel importe y llevada a cabo la reversión, percibirá el total obtenido por aquel concepto. Hasta la ---fecha se ha recaudado por concepto de subastas 1.761.200'00 pesetas y se -prevé que la recuadación total por este concepto cuando se hayan ultimadolas subastas detodos los puestos y servicios alcanzará - digo se elevará acerca de dos millones y medio de pestas. = Como consecuencia de esta e coraside

-raciones el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria calebra 21 de noviembre de 1950, acordó aprobar la operación de respate de la sepolo tación del Mercado de la Paza del Olivar mediante el parca del metion concesionaria "Edificios y Urbanizaciones S:A.", de la cirra de preinte siete millones ochocientas mil pesetas a cuyo efecto se apropó la contrata ción de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de pesetas, 40.000.000, que se destinar al pago de referencia y a la adquisición de los materiales y nuevos servicios que precise el nuevo Mercado y a los gastos de escritura que origine la con-tratación del em-préstito así como las gratificaciones que se fijan en la Circular de la Di rección General de Admón. Local de 31 de octubre de 1944 .= No obstante, como los plazos concertados con la Entidad Edificios y Urbanizaciones S.A.pa ra el rescate del indicado Mercado se hallan próximos a vencer y como medida transitoria y hasta tanto que por el Banco de Crédito Local de Espana se determinen las condiciones de contratación del préstamo a que æ refieren los antecedentes expuestos se hace preciso habilitar el medio pera que el Ayuntamiento puedallevar a efecto la reversión y éste no puede ser otro que una solución interina y condicional de un muevo préstamo con la Banca privada que posibilite la obtención del numerario preciso para el cumplimiento de aquellos fines.= Por ella se eleva hoy el presupuesto extraordinario por igual cifra de 40.000.000 de pesetas y en dictamen aparte las Bases de un Concur o con la Benca, privada a fin de posibilitar la obtención del préstamo por la cifra citada, debiendo significarse que el tipe máximo de cuerenta mil ones deberá ser disminuído una vez efec uadas con la entidad E.U.S.A. las oportunas liquidaciones , dismimuyendom de las cantidades primeramente cifradas como importe de la reversión el 75 % del alcance de la s subastas y el del rendimiento del Mercado depositados hoy en cuenta especial la que ha de ser objeto de la pertinente liquidación como resultado de la cual , y del abono de intereses a dicha Entidad y a razón del 4'75 % amual se podrá establecer, en su dia, la deuda líquida del Ayuntamiento con la entidad bancaria que resulte ser adjudicataria del concurso y que será la que en definitiva constituirá la cantidad obje to de préstamo. =Por ello se establece los dos principios fundamentales de ue el Ayuntamiento ratifica y no remuncia al presupuesto extraordinario y proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local y de que inicamente el

actual presupuesto yo las condiciones del concurso para el Concierto del préstamo son una solución de tipo interino y transitorio, quedendo vir—tualmente li uidado el presupuesto que ahora se eleva a la aprobación en el momento en que por obtención de las cantidades precisas para hacer el pago de las que en el momento oportuno resulten adeudarse a la Banca adjuidataria, ya por medio del Banco de Crédito Local o ya por otros medios que habilite el Ayuntamiento, pueda real y verdaderamente abonarsea dicha Banca las cantidades que en definitiva acredite.— Palma de Ma—llorca a 27 denoviembre de 1951.=

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito: "La Comisión Especial nombrada para entender en la reversión del Mercado del Ogiver al Ayuntamiento, y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno el dia 27 del corriente, eleva a V.E. las condiciones del Concurso para la Contrataciondel préstamo con la Banca privada que posibilite el pago a la Entidad --Edificios y Urbanizaciones S.A. de la cantidades que a le adeudan.Caso de Merecer la aprobación de V.E. deberán exponerse las mencionadas Bases del Concurso a efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias, seguirse los trámites paralelos al de la tramitación del Presupuesto Extra ordinario, que tambien se eleva a la Corporación en moción aparte y dan do cumplim ento a lo previsto en el artº 754 de la vigente Ley de Régimen Local, ser elevado en su dia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto RExtraordinario, y con éste a la Superior aprobación del Ministerio de Hacienda a través de la Delegación de Hacienda de esta Ciudad .- V .-E.no obstante resolverá .- Palma de Mallorca 30 de noviembre de 1951, J. Massa net, José Nadal, Francisco Suan, José Casasayas.-Rubricados."

Acto continuo se de cuenta del siguiente scrito, que se transcribe: "BASES PARA LA CONTRATACION DEPRESTAMO CON DESTINO A LA REVERSION DEL MESCADO
DEL OLIVAR Y ADMINISTRACION DE DICHO MESCADO.: A tenor de lo previsto en el
ert: 121, apartados c) d) y g), 160,310,n2 3,667,674 y 703, de la Ley de
Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se abre concurso para la contratación de un préstamo con destino a la reversion el Mercado del Olivar y
pago a la Entidad Edificios y Urbanizaciones S.A.de las cantidades que a
tal efecto resulte adeudarles la Corporación Municipal, con arreglo a las
siguientes BASES: PIIMERA:-Podrán tomar parte todas las entidades bancarias abrigadas en el concepto genrárico de Banca privada, que reunan las

condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condiciones legales para el ejercicio de esta actividad.-Sidente de la condicione della condicione de la condicione della condicione de la dad adjudicataria prestará al Ayuntamiento la suma necesaria nera ahore a E.U.S.A. la cantidad que resulte acreditar del Ayuntemiento en virtus del, convenio de reversión el Mercado, una vez que se fije el plao po realización de las operaciones pertinentes de adeudo, interesen a gastos, y abono del 75 % de recaudación. Se fija como cantidad máxima del préstamo + a los indicados efectos, la de CUARENTA MILLONES de pesetas.-TERCERO: El importe tetal, que según lomanteriormete expuesto preste la Entidad adjudicataria, constituirá una deuda l'iquida del Ayuntamiento con dicha Banca, la cual se reconocerá así en la oportuna escritura notarial estableción dose entre el Ayuntamiento y el prestamista, en relación con la misma, las siguientes condiciones: a) .- Mientras el débito del Ayuntamiento al adjudicatario no se cancele totalmente, según las previsiones que se dirán, la administración del Mercado será ejercida en su totalidad y bajo su responsabilidad, por la Banca adjudicataria con la intervención adecuada del Ayuntamiento, en la forma siguiente: b).-El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente y a sus expensas, la intervención admi istrativa y sanitaria del Mercado por medio de los funcionarios que el Ayuntamiento acuerde. = Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidemente diligenciados, los cuales podrán ser exeminados en cualquier momento por la representación de la Administración Municipal.-La representación de la Banca adjudicataria pasará parte semenal de la recaudación obtenida, a la Intervención Municipal para que ésta, a su vez, pueda cominicarlo a la Alcaldia y surta sus efectos en la contabilidad del Presupuesto.-Para el Personal que entrará a hacerse cargo de los servicios del Mercado y recaudación de ambulantes hasta el radio de mil metros, así administrativos como subalternos, cuyar retribuciones aprobadas previamente por el Avntemiento, se deducirén de las recaudaciones brutas, se prevé que en el momento de hacerse carco definitivamente de la explotación directe el Ayuntamiento, quedar'a extinguidom su contrato de trabajo previamente súscrito, de acuerdo con la legislación actualmete en vigor; y que, en el supuesto de que pudieran producirse gastos para la extinción del contrato antes mencionado, derivados de las disposiciones laborales, serán a cargo del rendimiento del Mercado que corresponde a la Cor oración.=La Banca privada adjudicataria de este Concurso, se obligará a recabar un contrato suscrito y firmado por

el perso al que nombre, de que el Contrato de trabajo quedará extinguido en el caso de que la misma tuviera que com en la administración del Mer cado pere obtener el Ayuntamiento su explotación - c) .- El importe de larecendeción del Mercado y los ya citados ambilantes, una vez deducido el 25 % correspondiente al Ayuntamiento y los gastos inherentes a la administración, conservación y explotación de aquél, será aplicado por la -"anca privada que resulte adjudicataria de este Concurso, en primer término, al pago de los intereses de la deuda subsistente, a razón de 475 % anual y el líquido resultante a la reducción de la deuda para la cual se practicarán liquidaciones semestrales, que le Benca comunicará al Ayunta miento .- d) .- En cualquier momento que la Corporación Munic pal obtenga un préstamo del Banco de Crédito Local de España, que mediante emisión de Obligaciones propias, o por cualquier otro procedimiento financiero arbitrara medios económicos suficientes para poder cancelar la deuda que en tal momento subsistiera, la Banca consentirá la cancelación de la cantidad que acreditare, percibiendo su importe según las previsiones de este convenio y cesando automáticamente en la administración del Mercado .- CHARMA: -De acuerdo con lo previsto en el artº 313, dela vigente Ley de 'Administración Local, las cantidades de -digo las entidades de la Banca privada que aspiren a concurrir al presente Concurso podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte dias siguientes a la publicación del amuncio en el B.O. del Estado, en la Secretaría de la Corporación, hasta las doce horas del último dia hábil, expresando en ellas las condiciones que ofrecen en la administración del Mercado y el tipo de interás, en baja, con que se conforman, mincomo cuantas normas propuenca el el desembeño del servicio de la administración de dicho Mercado. = QUINTA : El Aventamiento se reserva el derecho de resolver el Concurso o declarario desierto, o adjudicarlo a la proposición presentada que por el conjunto de garantías que ofrezca, apreviadas libremente por la Corporación y sin sujeción a condiciones determinadas de amortización o intereses, estime más ventajosa dada la naturaleza especial del Concurso .= SEXTA: La apertora de pliegos se verificará el siguiente diahábil de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones y por la Mesa que designe la Comisión Municipal Permanente, la cual suspenderá el acto una vez abiertos los pliegos para que el Ayuntemiento o las Comisiones que éste designationes que éste designation de la comisiones que éste designation de la comisione de la comision

ción se verificará por el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de dos terceras partes de sue miembros de hecho, y, en todo caso, in la dayorable ría absoluta del mimero legal de Concejales que interen la Cor bracione, en la forma expresada en el artº 303 de la vigente Ley de Rigimun Local, sin que, como se ha dicho en la Base quinta, venga obligada la Corpor dien è hacer la adjudicación.—OCTAVA: Dentro de los quince dias siguientes a la adjudicación del Concurso, si se efectuase, a procederá por la representación de la Entidad adjudicataria, en unión de los miembros que designe la Corporación, a establecer las liquidaciones procedentes para la determinación de la centidad que haya de constituir la denda líquida del Ayuntamiento a la citada Banca, al pago dela cantidad resultante y al ctorgamiento de la oportuna escritura pública aludida en las anteriores Bases.— Palma de Mallorca 27 de noviembro de 1951. ".Sueu.—Massanet.Casasayas.Nadal Horrach.

Seguidamente, y relacionado con las Bases transcritas, se lee el siguiente documento: "Vistas por el que suscribe, Interventor de este Ayuntamiento, las adjuntas Bases para la Contratación de un préstamo con destino a la reversión del Mercado del Olivar y Administración de dicho Mercado, y teniendo en cuanta lo dispuesto en los artículos 121, apartado c),d) y g),160, 310, párrafo 3º, 667,674 y 703 dela vigente Ley de Régimen Local, no ve inconveniente en que sean aprobadas por V.E.=-Palma de Mallorca a 28 de noviembre de 1951.-J.Busquets.-Rubricado.#

En este instante sale del Salón el Sr.Pons.

MASSANET: Este presupuesto extraordinario que se somete a la aprobación es para llevar a efecto una etapa más del proyecto que se estudió detenidamente el alo pasado y que motivó ta, bien una decision del Pleno en la reunión última. No se trata de dos presupuestos extraordinarios. Se trata, simplmente, de recoger el presupuesto extraordinario aprobado en el año anterior y que está pendiente de resolución por falta de envio del Banco de Credito bocal de las condiciones correspondientes. Por tanto, vamos ahora a inicier una nueva etapa consistente en mantener el primitivo Presupuesto extraordinario y la primitiva decisión de rescatar el Mercado, estableciendo una circunstancia transitoria, un régimen interino, intentando conseguir de la Banca privada un préstamo en las condiciones que determinan las Bases del Concurso, del, cual seguremente va a hablar con mucho conocimiento y con mucha mayor

claridad el Presidente de la Comisión que ha intervenido.

SUAD: En realidad todo ya lo ha dicho el Sr.Massanet. Objeto del muevo proyecto y del pliego de Bases del muevo Presupuesto extraordinario es la situación en que nos haliamos con el Banco de Crédito Local que todavía no ha contestado muestra proposición sobre el préstamo de los 40.000.000. En cuento a las condiciones en que se realiza el empréstito claro est'a que de penden de lo que ofrezca la Banca privada, pero hemos de tener en cuenta que la gerantía que/ofrece-mos del Mercado, es magnifica y que el interés que nosotros proponemos esta bajo del 4'75. Esta solución no es laideal, porque la ideal es que el Ayuntamiento pueda rescatar la administración total del Mercado que se conseguiría con el Empréstito del Banco de Crédito Local, pero si un modus vivendi para cuando llegue esta conclusión única y natural. Lo conveniente es que se apruebe y que el Concurso se celebre y tenga éxito.

PRESIDENTE: Conviene hace er constar para conocimiento del público que este Concurso se publicará en el B.O. de la Provincia y Boletín del Astado para que pueda concurrir toda la Baca privada que quiera.

Consecuentemente se acuerda aprobar el Dictamen, el Presupuesto y la Memorias que acompañaba este Presupuesto, que figuran transcritos.

Igualmente se acuerda aprobar el Divtamen, las Bases para la contratación del préstamo que figuran transcritas.

ILABRES: Para que vuelve a la Comisión. (Así se acuerda).

En este instante salen del Salón los Sres. Fortuny, Massanet y Puigdor-

Acto seguido entre en el Salón el Sr.Pons.

Se acuerda acepter remincia cargo Director Gerente de EMAYA, a DonJosé Zaforteza, y agradecerle los servicios prestados. Consejo de Administración de la Emprese Municipal de Aguas y Alcantarillado, en sesión celebrada ayer, se enteró del acuerdo adoptado por V.E. en 27 del actual, pasado a dicho Consejo la remuncia del cargo de Director Gerente de la citada Empresa presentada-

por Don José Zaforteza Musoles, para que el Consejo formus la producta oportuna. El Consejo acordó informer a V.E. en el sentil de que los tocales Sres. Fortuny, Oleza y Zaforteza entienden que detrenda refleveres el Consejo, procede no tomer parte sobre e- digo procede no tomer accerdo sobre el particular y no aceptar por tento la remuncia, y Los Sres. Presidente, Casasayas y Suau, opinan que debe aceptarse la remuncia, agradeción dole los servicios prestados, y que el Pleno debe prover interinamente sobre la gerencia provisional hasta tanto no se nombre al Gerente en propiedad. V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. Palma de Tallorca 30 de noviembre de 1951. El Presidente del Consejo de Administración, Jes'ús Antich. Rubricado."

ANTICH: Para solicitar sea aceptada la renuncia presentada por el Sr.Zoforteza en atención a que ha llegado el momento, es mi opinión, de deslinder los dos cergos que actualmente desempeña el Sr.Zaforteza, ya que
una vez termineda la instalación del Pont d'Inca que hasta ahora hacía
necesaria o conveniente la unión de los dos cargos en una misma persona,
creo pues ha llegado el momento de separarlos, tento más que el cargo de
Ingeniero de EMAYA requiere una labor demucho estudio y atención, máxime
con la atención que también requiere la gerencia, por lo que entiendo
conveniente la separación.

PONS: Deseo pase a votación, que cuendo menos por mi parte estimo que no debe aceptarse.

FUSTER: Opino lo mismo.

LIABRES: En otra ocasión ya di mi opinión que creía que era incompatible el cargo de Director Gerente y el de Ingeniero, y medumo a lo manifestado por el Sr. Antich aceptando la dimisión.

Seguidamente se pasa a votacion la aceptación o no de la renuncia presentada por Don José Zaforteza, del cargo de Director Gerente de EMAYA, y se acuerda aceptarla por el voto favorable de los siguientes señores:

D. Miguel Nadal, Don Guillermo Aloy, Don Francisco Suau, Don Bartolomé Pizá, Don José Nadal Horrach, Don Jesús Antich Gil, Don José Casasayas, Don Antonio Barceló, Don Gabriel Piña Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, Don Antonio Liebrés Morey.

Votan en contra, o sea no aceptando la dimisión del Sr.Zeforteza, los señores: Don José Pons y Don José Mu.Fuster.

El Sr. Alcalde vota con la mayoría.

Seguidamente, visto el resultado de la votación, se acuerda aceptar la dimisión del Sr.Zaforteza, por doce votos a favor y dos en contra.

por mayoría, ha sido aceptada accediendo a lo solicitado por el Sr.Zaforteza. No es una propuesta del Ayuntamiento, sino una petición que hace el Ingeniero. Quiero poner de relieve la brillante actuación y conduc
ta que siempre ha observado como Ingeniero, la labor improba, la tenacidad constante y por consiguiente, creo que todos vemos con gusto que
siga desempeñando el cargo de Ingeniero.

SUAU: Creo que se debe expresar el agradecimiento del Ayuntamiento, por lo menos yo lo siento así, por todos los servicios prestados.

CASASAYAS: Me sumo a estas manifestaciones.

PRESIDENTE: Gratitud del Ayuntamiento y de la Ciudad de Palma, porque contra campañas difematorias ha tenido la tinacidad pera dar agua a la Ciudad de Palma.

ANTICH: Me sumo a las manifestaciones del Sr. Suan y Alcalde.

PRESIDENTE: Crec interpreter el común sentir.

Se acuerda agradacer al Sr.Zaforteza los serviciós prestados al Ayuntamiento y a la Ciudad de Palma.

Y en este estado yn no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr.Presidente, siendo labora veinte y uno y treinta minutos, leventa la sesión
de la que se extiende la presente acta en seis pliegos de papel de barba
blancos marcados con el sello en seco de esta Excma. Corporación, cuyos
márgenes rubrica el Sr.Alcalde, que firman todos los asistentes al acto y de todo lo cual CERTIFICO:

EL ALCADDE,

St. de Tugdrarfila

and Jan

Buian

And the state of t

El Interventor de Fondos, acctal.

EL SECRETARIO,

Janima Comment

Nº 46

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa
Consistorial, con el Sr.Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de cele
brar sesión extraordinaria en primera conovcatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocalespara poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia de mañana a la misma hora.

EL ALCALDE.

El Secretario.

faccorace)

Nº 47

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTA-MIENTO PLENO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Balea-